



Secretaría de Cultura
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN
FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL
FECHA: 18 (DIECIOCHO) DE MARZO DEL 2014 (DOS MIL CATORCE)

I. MUNICIPIO MEZQUITIC, JALISCO

II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"

PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 46040, MEZQUITIC, JALISCO

III. APORTACIÓN DE "LA SECRETARÍA"

IV. CONCEPTO

\$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.)

Aportación para el Municipio de MEZQUITIC mediante el FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL, por ser el beneficiado con la aportación señalada, para el proyecto MOBILIARIO EVENTOS CULTURALES

V. OBSERVACIONES:

El pago deberá realizarse a más tardar el 15 (quince) de mayo del año 2014 (dos mil catorce)

Origen Estatal

VI. VIGENCIA:

A partir de la fecha de la firma, al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2014 (dos mil catorce).

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.

"LA SECRETARÍA"



DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL

LIC. ALVARO MADERA LOPEZ

LIC. ANGELICA MARIA COSIO MADERA

ING. MARIO TORRES SANCHEZ

Secretaría de Cultura

Presidente Municipal

Síndico

Encargado (a) de la Hacienda Pública

TESTIGOS

Este es el Convenio de Colaboración y Coordinación Fondo Jalisco de Animación Cultural celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el municipio de MEZQUITIC, JALISCO, suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 18 (DIECIOCHO) DE MARZO DEL 2014 (DOS MIL CATORCE)

GLOSARIO: N/A = NO APLICA

MTRA. MARGARITA HERNANDEZ ORTIZ
Directora General
de Desarrollo Sectorial y Vinculación

LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO
Director de Desarrollo Municipal



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA QUE SE SEÑALA AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO QUE SE ESPECIFICA EN EL PUNTO I, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y ENCARGADO (A) DE LA HACIENDA PÚBLICA, QUIENES EN ESTOS MOMENTOS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara:

I.1. Que es una dependencia de la administración pública estatal con fundamento en lo previsto por el los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.2. Que su titular, la Dra. Myriam Vachez Plagnol, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento como se desprende de los artículos 5, fracción II, 7 fracción IV, 24 fracción XII de la Ley de la ciudad de Jalisco, así como 5 y 6 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura publicado el 6 de abril de 2009 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en virtud del Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se Delegan Facultades a la Titular de la Secretaría de Cultura, de referencia ACU 0682/2013, fechado el 10 de diciembre de 2013.

I.2. Que entre las facultades que le confiere el artículo 24 de la Ley de la ciudad de Jalisco, se encuentran las diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y artes del Estado, y promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, además de celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado.

I.4. Que cuenta con los recursos suficientes para dar cumplimiento a este acuerdo, mismos que provienen de la partida 4432 "Aportaciones de la Promoción de la Cultura y las Artes de Jalisco", Programa 462 "Fondo Jalisco de Animación Cultural".

I.5. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la Av. de la Paz No. 875, primer piso, zona centro de esta ciudad. Asimismo, señala como DOMICILIO FISCAL el de la calle de Pedro Moreno No. 281, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con RFC SPC130227L99, Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, C.P. 44100.

I.6. Que recibió de "EL MUNICIPIO" el proyecto referido en la declaración I.6 del presente convenio y que, habiéndolo evaluado, determinó asignarle la aportación económica referida en el PUNTO III del anverso de este documento.

II. "EL MUNICIPIO" declara:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer las bases y lineamientos para la colaboración entre "LAS PARTES" a efecto de que se lleven a cabo en "EL MUNICIPIO" las actividades comprendidas en "EL PROYECTO", mediante la aplicación de los recursos señalados en el PUNTO III.

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior "LA SECRETARÍA" se obliga a aportar los recursos referidos en el PUNTO III, previa presentación del (los) comprobante (s) fiscal (es) correspondiente (s) por parte de "EL MUNICIPIO".

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Por su parte, "EL MUNICIPIO" se obliga a:

I) Aplicar los recursos señalados en el PUNTO III exclusivamente a la realización de las actividades comprendidas en "EL PROYECTO" referido en el PUNTO IV.

II) Entregar a "LA SECRETARÍA" los comprobantes fiscales que avalen la erogación de los recursos pactados en este convenio.

III) Resguardar los originales de la documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente convenio, y entregar copia de los mismos a "LA SECRETARÍA" (La documentación comprobatoria incluirá, entre otros, comprobantes fiscales, testimonios gráficos, fotos, recortes de periódicos, publicidad impresa y videos en los que conste la aplicación del recurso materia del presente instrumento, de conformidad con "EL PROYECTO" descrito en el PUNTO IV.

IV) Dar crédito a "LA SECRETARÍA" en los medios de difusión tanto públicos como privados en que se publique EL PROYECTO, insinuando la siguiente leyenda: "Proyecto realizado con apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco". En su caso, deberá realizar las menciones correspondientes en entrevistas y en medios audiovisuales.

CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será la estipulada en el PUNTO VI.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. "EL MUNICIPIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con motivo de las actividades de cualquier tipo que se relacionen con este convenio o se realicen en cumplimiento del mismo. En caso de llegarse a presentar una reclamación por supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" se obliga a asumir las medidas pertinentes al respecto, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico, o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a "EL MUNICIPIO" originará la suspensión de los efectos subsiguientes e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre ésta y "LA SECRETARÍA".

FIRMA VO. BO. NOMBRE Y FIRMA SINDICO MUNICIPAL

Angélica María González



II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio.

II.4. Que su Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar la celebración del presente documento y autorizó para tales efectos a quienes lo suscriben por cuenta de "EL MUNICIPIO".

II.5. Que su domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio es el que se señala en el PUNTO II.

II.6. Que en el marco del denominado "Fondo Jalisco de Animación Cultural", elaboró y presentó para evaluación de "LA SECRETARÍA" el proyecto referido en el PUNTO IV del anverso, en lo sucesivo "EL PROYECTO", y que cuenta con los elementos necesarios para llevarlo a cabo.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que cuando el texto se refiera a los PUNTOS, se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este convenio.

III.2. Que mediante la firma del presente compromiso pretenden contribuir al desarrollo de las condiciones óptimas para que los festivales, encuentros y ferias municipales se realicen con la mayor profesionalidad y cuenten con los requerimientos técnicos necesarios para descentralizar las actividades culturales hacia las localidades, y que están de acuerdo en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer las bases y lineamientos para la colaboración entre "LAS PARTES" a efecto de que se lleven a cabo en "EL MUNICIPIO" las actividades comprendidas en "EL PROYECTO", mediante la aplicación de los recursos señalados en el PUNTO III.

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior "LA SECRETARÍA" se obliga a aportar los recursos referidos en el PUNTO III, previa presentación del (los) comprobante (s) fiscal (es) correspondiente (s) por parte de "EL MUNICIPIO".

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Por su parte, "EL MUNICIPIO" se obliga a:

I) Aplicar los recursos señalados en el PUNTO III exclusivamente a la realización de las actividades comprendidas en "EL PROYECTO" referido en el PUNTO IV.

II) Entregar a "LA SECRETARÍA" los comprobantes fiscales que avalen la erogación de los recursos pactados en este convenio.

III) Resguardar los originales de la documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente convenio, y entregar copia de los mismos a "LA SECRETARÍA" (La documentación comprobatoria incluirá, entre otros, comprobantes fiscales, testimonios gráficos, fotos, recortes de periódicos, publicidad impresa y videos en los que conste la aplicación del recurso materia del presente instrumento, de conformidad con "EL PROYECTO" descrito en el PUNTO IV.

IV) Dar crédito a "LA SECRETARÍA" en los medios de difusión tanto públicos como privados en que se publique EL PROYECTO, insinuando la siguiente leyenda: "Proyecto realizado con apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco". En su caso, deberá realizar las menciones correspondientes en entrevistas y en medios audiovisuales.

CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será la estipulada en el PUNTO VI.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. "EL MUNICIPIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con motivo de las actividades de cualquier tipo que se relacionen con este convenio o se realicen en cumplimiento del mismo. En caso de llegarse a presentar una reclamación por supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" se obliga a asumir las medidas pertinentes al respecto, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico, o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a "EL MUNICIPIO" originará la suspensión de los efectos subsiguientes e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre ésta y "LA SECRETARÍA".

FIRMA VO. BO. NOMBRE Y FIRMA SINDICO MUNICIPAL

Angélica María González



Lo anterior, sin perjuicio de que pueda exigirse el reintegro de los recursos no comprobados conforme a la Cláusula Tercera, fracción II de este convenio, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad, tanto de carácter local como federal.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

"LAS PARTES" se harán responsables de manera individual del pago de sueldos, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que estén obligados con relación a sus trabajadores y/o a los prestadores de servicios profesionales o técnicos que empleen, contraten y/o involucren. Asimismo, harán frente de manera individual a cualquier otro acuerdo con terceros que pacten para el cumplimiento del presente convenio, por lo que deslinda una parte a la otra de cualquier controversia que se pueda presentar sobre este particular.

OCTAVA. CARÁCTER DEL CONVENIO. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. En consecuencia, cuando se generen beneficios no económicos derivados del cumplimiento de este convenio, tales serán muchos y estarán a disposición de "LAS PARTES". Asimismo, cuando la ejecución de los proyectos produzca recursos económicos, bajo ninguna circunstancia se generarán con fines de lucro y sólo podrán destinarse a la recuperación de gastos relacionados con el cumplimiento de este convenio, nunca en beneficio de particulares.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre las partes que conste por escrito. El instrumento legal respectivo será suscrito por quienes que lo hayan hecho en el convenio, o quienes los sustituyan y estén facultados para ello, observando para la modificación las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someterán a la amigable composición y, de no ser esta posible, a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero de su vecindad o de sus domicilios, o que por cualquier otra causa presente o futura pudiera corresponderles.

Por lo que una vez leído el presente convenio por cada una de las partes, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o lesión y de conformidad lo firman, ante la presencia de los testigos que al calce firman, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que se indica al anverso de este documento.